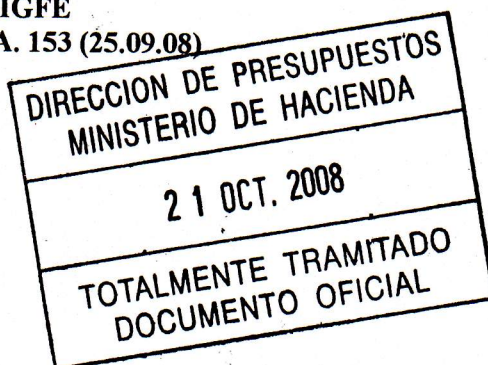




SANTIAGO, 21 OCT 2008

EXENTA N° 621 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y siguientes del D.F.L. N°106, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos; la Ley N° 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que regula las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 378 de 13 de noviembre de 2001, se aprobó un contrato con la empresa GTD Teleductos S.A., RUT 88.938.600-8, para la provisión de servicios de enlace y acceso a Internet;
2. Que, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antedicho, éste se renueva por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo medie aviso por escrito en sentido contrario.
3. Que, dicha notificación, se envió a GTD Teleductos S.A, con fecha 30 de julio de 2003, sólo en lo relacionado con el servicio de acceso a Internet, por lo que los servicios de enlaces digitales se han mantenido vigentes;
4. Que, estando vigente el precitado acuerdo de voluntades se incorporaron los siguientes servicios de enlace, según Anexo I del citado contrato, todos ellos actualmente en operaciones:
 - a) Desde el 9 de agosto de 2003, enlace vía Fibra Óptica de 100 mbps, entre Teatinos 120 Piso 7 y Bombero Ossa 1010 Oficina 401, según consta en la Resolución Exenta 435/03;
 - b) Desde el 10 de julio de 2004, enlace vía Fibra Óptica de 2 mbps, entre Moneda 920 y Teatinos 120, y
 - c) Desde el 30 de mayo de 2005, enlace vía Fibra Óptica de 10 mbps, entre Teatinos 120 Piso 7 y Morandé 25 Piso 3;
5. Respecto de los enlaces indicados en las letras b) y c) del numeral anterior, no se dictó el correspondiente acto administrativo aprobatorio, por lo que procede regularizar dicha situación;
6. Las facultades que me otorgan las disposiciones citadas en los vistos y las necesidades de la Institución;

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación de los siguientes servicios provistos por la empresa GTD Teleductos S.A., RUT 88.938.600-8:
 - a) Enlace vía fibra óptica entre Teatinos 120, piso 7 y Morandé 25, piso 3, por una renta mensual de 21, 5 UF (veintiuno coma cinco unidades de fomento) + IVA.
 - b) Enlace entre Teatinos 120, piso 13 (servicio Bloomberg) y Moneda 920, por una renta mensual de 9 UF (nueve unidades de fomento) + IVA
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la empresa antes referida ha prestado los servicios a entera satisfacción de **DIPRES** y éstos han sido oportuna y completamente pagados.
3. **DECLÁRASE** renovado el contrato suscrito con fecha 20 de agosto de 2001, aprobado por Resolución Exenta N° 378 dicho año, a contar de la fecha de la presente resolución y regularizados los pagos realizados, entre la fecha de efectiva provisión de los servicios referidos en el numeral 1 que antecede y la fecha de aprobación de la presente resolución.
4. **REEMPLÁZASE** la imputación presupuestaria de la Resolución Exenta 435/03, por la siguiente: 08 02 02 22 05 008.
5. **PÁGUESE** a la empresa GTD Teleductos S.A, de la siguiente forma:
 - a) La suma equivalente a 21, 5 UF (veintiuno coma cinco unidades de fomento) + IVA, mensuales y por el plazo de un año, por el enlace vía fibra óptica, entre Teatinos 120, piso 7 y Morandé 25, piso 3.
 - b) La suma equivalente a 15,0 UF (quince coma cero unidades de fomento) + IVA, mensuales y por el plazo de un año, por el enlace vía Fibra Óptica de 100 mbps, entre Teatinos 120 Piso 7 y Bombero Ossa 1010 Oficina 401, según lo dispuesto en la Resolución Exenta 435/03.
 - c) La suma equivalente a 9,0 UF (nueve coma cero unidades de fomento) + IVA, mensuales por el plazo de un año, por el enlace entre Teatinos 120, piso 13 (servicio Bloomberg) y Moneda 920.
6. **CÁRGUESE** el gasto al presupuesto vigente de la Dirección de Presupuestos, de la siguiente forma:
 - a) La suma equivalente a 21, 5 UF (veintiuno coma cinco unidades de fomento) + IVA, mensuales y la suma equivalente a 15,0 UF (quince coma cero unidades de fomento) + IVA, mensuales: 08 02 02 22 05 008.
 - b) La suma equivalente a 9,0 UF (nueve coma cero unidades de fomento) + IVA, mensuales: 08 02 01 22 05 008

Anótese y comuníquese,


ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos



ANEXO I DE CONTRATO
FIRMADO ENTRE GTD TELEDUCTOS Y DIRECCION DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA
Con fecha 29 de Agosto de 2001.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO: 10 de Octubre de 2008.
Este anexo sustituye a todos los firmados con anterioridad.

A.- SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA.

A1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

ID	Cód. de Servicio	Cant.	Servicio	Ancho de Banda	Dirección de Origen	Comuna de Origen	Dirección de Destino	Comuna de Destino
1	42983	1	Enlace vía fibra óptica	10 mbps	Teatinos 120 piso 7	Santiago Centro	Morandé 25 piso 3	Santiago centro
2	34142	1	Enlace vía fibra óptica	100 mbps	Teatinos 120 piso 7	Santiago Centro	Bombero Adolfo Ossa 1010 piso 4	Santiago centro
3	38345	1	Enlace vía red SDH	2 mbps	Moneda 920	Santiago Centro	Teatinos 120	Santiago centro

A2.- CONDICIONES COMERCIALES

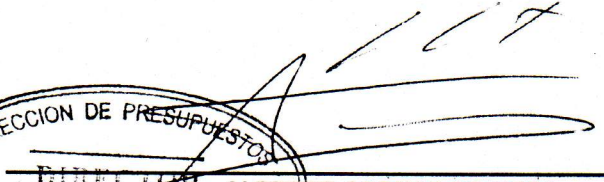
ID	Incorporación (UF + IVA)	Renta Mensual (UF + IVA)	Fecha de Inicio del Servicio	Fecha de Inicio de la Vigencia	Duración Pactada de la Vigencia
1	35	21,5	30-05-2005	01-10-2008	12 meses
2	0	15	08-08-2003	01-10-2008	24 meses
3	0	9	10-07-2004	01-10-2008	24 meses

Utilización de Internet y exención de responsabilidad

- i.- La Empresa declara conocer íntegramente las implicaciones de la utilización de Internet. En razón de lo expuesto, La Empresa libera y exime expresamente a Gtd Teleductos y a Gtd Internet de toda responsabilidad, directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o a consecuencia de infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual e Industrial N°17.336 y sus modificaciones presentes y futuras, como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito y reconocido como Ley de la República. La exención de responsabilidad de Gtd Teleductos y Gtd Internet comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, Gtd Teleductos, Gtd Internet y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red.
- ii.- Gtd Teleductos y Gtd Internet no asumen responsabilidad alguna al prestar servicio computacional a La Empresa respecto de las siguientes situaciones:
- A. Veracidad de la información que la Empresa obtenga a través de Internet.
 - B. Daños o perjuicios que pudieren resultar de la utilización de la red.
 - C. Daños que pudieren ocurrir respecto de los datos de la Empresa por parte de otros usuarios de Internet.


JUAN IGNACIO ZAVALA MOREIRA
GTD TELEDUCTOS S.A.




ALBERTO ARENAS DE MESA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA
60.802.000-4